



Ayuntamiento de
El Granado

Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para facilitar la captación de la televisión digital a los hogares granadinos sin cobertura por vía terrestre, a través del sistema de difusión por satélite TDT-SAT, para el año 2015.

Tras el apagón analógico la TDT se convierte en la única televisión en abierto gratuita y de "acceso universal". Las modificaciones operadas para la emisión de la señal televisiva mediante tecnología TDT a lo largo del territorio nacional, han supuesto en el municipio de El Granado la pérdida efectiva del servicio público de televisión ante la imposibilidad recibir señales de calidad suficiente para sintonizar la mayor parte de los canales que emiten por ese sistema.

Este municipio presenta en su núcleo una falta de cobertura total o parcial, acreditada mediante informe de cobertura TDT de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. dependiente de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en el que se concluye que los vecinos de la localidad no pueden ver la TDT debido al bajo nivel de señal que llega y que el 0% de la población está cubierta por la señal de TDT.

Ante las continuas y numerosas quejas de los vecinos, por la Corporación se han venido estudiando alternativas dentro del ámbito de sus competencias para paliar la situación en la medida de lo posible motivo por el que se ha considerado la recepción de la TDT vía satélite (TDT-SAT) como solución excepcional.

Se prevé esta convocatoria con la finalidad de facilitar la captación de la señal TDT a los/as ciudadanos/as residentes en El Granado, que presentan un riesgo de exclusión digital y que únicamente pueden acceder a la señal TDT vía satélite (TDT-SAT), hecho que requiere la adquisición y la instalación de equipamientos específicos y que supone un mayor coste para las personas usuarias.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Pleno del Ayto. de El Granado, de conformidad con el art. 17.2 LGS y 49 Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de
El Granada

Objeto.-

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para facilitar la captación de la señal TDT a los hogares granaíños sin cobertura por vía terrestre, a través del sistema de difusión por satélite TDT-SAT.

Es objeto de la presente convocatoria favorecer el acceso a la Televisión Digital a aquellos vecinos que no reciben la señal en condiciones óptimas de calidad o nivel vía terrestre y facilitar recibir la señal de televisión sin cortes o pixelaciones.

Queda excluido del objeto de esta convocatoria cualquier otro tipo de acceso a la TDT diferente del señalado.

Personas Beneficiarias.-

La presente subvención tiene como personas beneficiarias a los vecinos de El Granada.

Para obtener la condición de persona beneficiaria, los solicitantes deben reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser persona física, mayor de edad y empadronada en El Granada en el momento de la salida de esta convocatoria.
- b) Disponer de una vivienda en El Granada, en su núcleo principal o en los núcleos de población del Puerto de la Laja y Minas de Santa Catalina, en régimen de propiedad, alquiler o de uso, acreditando cualquiera de estas posibilidades y residir de manera habitual en ella.
- c) Los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) No disponer en la vivienda para la que se solicita la subvención equipo similar instalado y/o que preste el mismo servicio con anterioridad a la salida de esta convocatoria.
- e) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.



Ayuntamiento de
El Granado

Obligaciones de las Personas Beneficiarias.-

Se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los gastos deben realizarse con posterioridad a la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, disponiendo la persona beneficiaria de un mes hábil desde la concesión de la ayuda para contratar la instalación y efectuar el pago y tramitar la justificación del gasto conforme al procedimiento que se estipula en estas bases.
- b) Las instalaciones deben ser efectuadas por una persona física o jurídica que tenga la condición de instalador tipo A o F en el registro de instaladores de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI).
- c) La ubicación de la antena parabólica se hará con el visto bueno del arquitecto municipal y la colocación se verá afectada por la supervisión de dichos servicios técnicos del Ayuntamiento de El Granado, a fin de evitar la creación de impacto visual en el casco urbano debido a la proliferación de estas antenas.
- d) La persona beneficiaria deberá mantener instalado el equipamiento subvencionado en la vivienda objeto de la ayuda, independientemente de que sufran alguna alteración y/o modificación sus requisitos iniciales de acceso a la convocatoria.
- e) Sólo se subvencionará, de acuerdo con los gastos subvencionables, un equipamiento por vivienda y persona beneficiaria. Para ampliar la recepción satelital a más de una TV en la misma vivienda, el/la beneficiario/a asumirá el coste adicional que suponga dicha ampliación.
- f) Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, bases de ejecución del presupuesto, en su caso, y demás normativa aplicable.

El incumplimiento de estas obligaciones facultará al Ayuntamiento de El Granado a solicitar el reintegro de la ayuda recibida.



Ayuntamiento de
El Granada

Costes subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables:

1. El coste del equipamiento TDT-SAT (IVA incluido), se detalla a continuación el objeto de la subvención y sus características técnicas:
 - 1 Antena parabólica.
 - 1 Sistema de fijación.
 - 1 LNB: un usuario.
 - Cableado: cable coaxial. Comprenderá desde la antena receptora hasta la ubicación del receptor.
 - 1 Receptor: receptor combo, receptor satélite y sintonizador TDT.
2. Los gastos derivados de la instalación de un único receptor, antena y cableado (IVA incluido).
3. La tramitación de la activación del servicio.

Cuantía de las subvenciones.-

La cuantía destinada a esta línea de subvenciones es de 60.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 337-780 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2015 del Ayuntamiento de El Granada. El otorgamiento de las subvenciones queda condicionado en todo caso a la disponibilidad presupuestaria.

Se prevé eventual aumento en el crédito disponible que posibilite una resolución complementaria de la concesión de subvenciones que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

El importe máximo de la subvención es de 325 euros. En ningún caso el importe de la subvención puede superar el coste del equipamiento y de las instalaciones que se efectúen.

Compatibilidad con otras ayudas.-

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las



Ayuntamiento de
El Granado

mismas aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actuación subvencionada.

Solicitudes y documentación.-

La solicitud de subvención se puede presentar en el Registro General del Ayuntamiento de El Granado durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (del 17 de marzo al 4 de abril de 2015).

No podrán acceder a las subvenciones, quienes hayan sido sancionados por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

El formulario de solicitud se presenta en esta convocatoria como ANEXO I. Dicho formulario irá acompañado de la siguiente documentación:

- fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante o representante con autorización acreditada en su caso.
- documentación justificativa del título de uso de la vivienda en los términos del ANEXO I.
- certificado de empadronamiento del solicitante .
- certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, la hacienda estatal y autonómica y demás obligaciones tributarias .
- factura proforma emitida por instalador autorizado.

Toda la documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de El Granado, sito en la calle Plaza número 47, 21594 El Granado (Huelva), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de las solicitudes comporta la aceptación plena de las bases de la convocatoria.



Ayuntamiento de
El Granada

Tramitación.-

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases es la Alcaldía del Ayuntamiento de El Granada.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se ajustan los documentos mencionados, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o adjunte los documentos correspondientes, con la indicación de que si no lo hace se considerará que desiste de su solicitud, con la resolución previa correspondiente.

Evaluación de las solicitudes y justificación del procedimiento.-

El Ayuntamiento de El Granada evaluará las solicitudes presentadas y elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver, en la que hará constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La concesión de esta subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose la prelación de solicitudes por orden de entrada en el Registro del Ayuntamiento.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Resolución.-

Las resoluciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Granada y se notificarán a las personas solicitantes. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer el recurso que estimen conveniente de acuerdo con los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Plazo de Resolución.-

La resolución se debe dictar y publicar en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Ayuntamiento de
El Granada

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y publicado resolución, la solicitud debe entenderse desestimada.

Justificación de la Subvención.-

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos deben realizarse con posterioridad a la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, disponiendo la persona beneficiaria de un mes desde la concesión de la ayuda para contratar la instalación y efectuar el pago y tramitar la justificación del gasto conforme al procedimiento que se estipula en estas bases.

La justificación por parte de la persona beneficiaria consistirá en la presentación de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Pago.-

Una vez resuelta la concesión de subvenciones y presentada la justificación por parte de las personas concesionarias de las mismas el Ayuntamiento de El Granada gestionará los pagos de las subvenciones.

El pago de la subvención se hará por transferencia bancaria al número de cuenta corriente indicado con esta finalidad por la persona beneficiaria en el impreso de solicitud.

No existe posibilidad de efectuar anticipos de pago ni abonos a cuenta sobre la subvención concedida.

Seguimiento y control de las subvenciones.-

El Ayuntamiento de El Granada realizará las actuaciones de seguimiento y control de las subvenciones concedidas, con el fin de verificar el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de los requisitos y de las obligaciones previstas en esta convocatoria.



Ayuntamiento de
El Granada

El control financiero de las subvenciones se desarrollará en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bases de ejecución del presupuesto y demás normativa aplicable.

Reintegro.-

El incumplimiento de las obligaciones como persona beneficiaria facultará al Ayuntamiento de El Granada a solicitar el reintegro de la ayuda recibida.

- En caso de que el beneficiario no utilice la subvención concedida para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, incumpla las obligaciones establecidas en estas bases o en la resolución de concesión, podrá llegar a perder la subvención concedida, quedando en su caso, obligado/a a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además de los intereses legales que resulten de aplicación desde el momento en que se efectuó el pago de la subvención.

- Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

- Procedimiento de reintegro: En la tramitación del procedimiento de anulación y reintegro de una subvención, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de las subvenciones se desarrollará en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bases de ejecución del presupuesto y demás normativa aplicable.

Régimen sancionador.-

Las actuaciones de los particulares estarán sometidas el régimen sancionador contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bases de ejecución del presupuesto y demás normativa aplicable.



Ayuntamiento de
El Granada

Recursos.-

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos, plazo y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas en sesión plenaria de fecha 5 de marzo de 2015.